



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00303-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT.# 805.025.964-3
DEMANDADA: MARIA MYRELIS VEGA ECHEVERRIA. C.C.# 63.272.552

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso la demandada **MARIA MYRELIS VEGA ECHEVERRIA**, y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, a la designación de CURADOR AD-LITEM que represente a la ejecutada.

Así las cosas, en el cargo de Curador ad litem, se designa al abogado **PEDRO EUCLIDES JAIMES BERMUDEZ**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correo electrónico: pedroejaiiber@hotmail.com o a la Cra. 16 # 35-53, Oficina 303, Celular 3125838303; con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría librese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor Jaimes Bermúdez, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bca8628d7a274e79a26efd731bc03e7fe489dc1d5497062758c4a64deef6e1**

Documento generado en 25/10/2022 07:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>